

Convenio

entre

el Gobierno de la República de Honduras

y

el Gobierno de la República de Federal de Alemania
sobre

Cooperación Técnica

2008

El Gobierno de la República de Honduras,
y
el Gobierno de la República de Federal de Alemania

en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República de Honduras y la República de Federal de Alemania,

deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación técnica entre ambas Partes,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República de Honduras,

con referencia al acta de las negociaciones intergubernamentales mantenidas el 24 y 25 de noviembre de 2008,

han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

(1) En cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica del 29 de enero de 1993 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras se promoverán los siguientes proyectos:

1. "Programa de Fomento de la Calidad de la Educación Primaria en el marco de Educación para Todos" (PROEFA);
2. "Programa Fomento al Manejo Sostenible de los Recursos Naturales y Desarrollo Local" (PRORENA)

si, después de examinados, dichos proyectos resultan dignos de apoyo.

(2) El Gobierno de la República Federal de Alemania, a sus expensas, pondrá a disposición de los proyectos especificados en el párrafo 1 recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras por un valor total de 15.000.000,-- EUR (en letras: quince millones de euros). Confiará la ejecución de los proyectos especificados en el párrafo 1, números 1 a 2, a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, con sede en Eschborn.

(3) El Gobierno de la República de Honduras asegurará una planificación presupuestaria propia y desglosada para garantizar la ejecución ininterrumpida de los proyectos respectivos y garantizará que las instituciones a las que encargue la ejecución realicen las prestaciones necesarias para los proyectos especificados en el párrafo 1.

(4) Los proyectos especificados en el párrafo 1 podrán ser reemplazados por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras así lo convienen.

(5) Los compromisos para los proyectos especificados en el párrafo 1 y el monto de la Cooperación Técnica especificado en el párrafo 2 quedarán sin efecto si los respectivos contratos de ejecución o de financiación mencionados en el Artículo 2 no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los compromisos del año en curso el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 4. En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución o de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

Artículo 2

Los detalles de los proyectos especificados en el Artículo 1, párrafo 1, y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos de ejecución o de financiación individuales, que habrán de ser concertados entre los organismos ejecutores especificados en el Artículo 1, párrafos 2 y 3, o a los cuales se les encargue la ejecución de los proyectos. Los contratos de ejecución o de financiación individuales estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

Artículo 3

(1) El Gobierno de la República de Honduras eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos, así como a los respectivos repuestos, suministrados por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos especificados en el Artículo 1, párrafo 1, de licencias, derechos aduaneros, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que pasen aduana sin demora.

(2) El Gobierno de la República de Honduras eximirá a la GTZ de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República de Honduras en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución o de financiación mencionados en el Artículo 2.

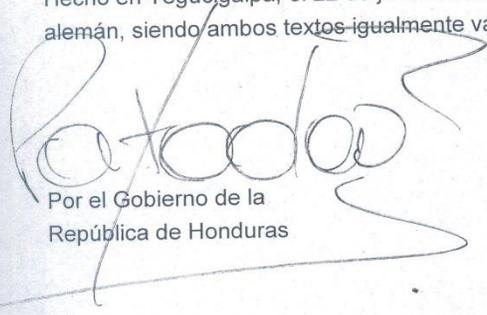
Artículo 4

Por lo demás, se aplicarán también al presente Convenio las disposiciones del Convenio sobre Cooperación Técnica del 29 de enero de 1993, mencionado en el Artículo 1, párrafo 1.

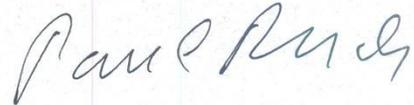
Artículo 5

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

Hecho en Tegucigalpa, el 22 de junio de 2009, en dos ejemplares, en español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.



Por el Gobierno de la
República de Honduras



Por el Gobierno de la
República Federal de Alemania